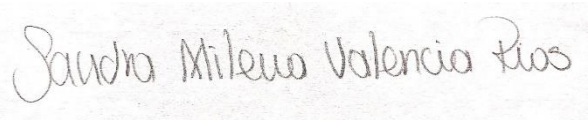


Radicado: 2023-265

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de enero de 2024. La dejo en el sentido que el término del traslado para de la demanda corrió de la siguiente manera

Envío correo electrónico	04 de agosto de 2023
Notificación	09 de agosto de 2023
Inicia	10 de agosto de 2023
Finaliza	07 de septiembre de 2023

El demandado no contestó la demanda dentro del término. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 161

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovido a través de apoderado judicial por la señora **FRANCIA ELENA VELÁSQUEZ GIRALDO**, en contra del señor **ANDRÉS MORALES GARCÉS.**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que

antecede, se entiende por no contestada la demanda.

Por lo tanto, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 del código general del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **15 de abril de 2024 a las 2.00 p m.**

Se previene a las partes para que acudan a la audiencia que se celebrará de manera presencial y en ella absuelvan los interrogatorios de parte de que trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c0a1967dedd4f6a005fba62fa84afe522fb2b523dca78d4fbd9d84b23ae4f**
Documento generado en 29/01/2024 03:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>